



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia N° CUARTA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA.

Otorgado Por

A Favor de: IVCRIS PINTA ROBALINO CIA LTDA.

El: TRECE DE MARZO DEL DOSMIL TRECE.

Cuantía: 10.000,00 USD.

Dr. Italo Bedrán Riofrío

MAGDALENA DAVALOS 23-23 Y PRIMERA CONSTITUYENTE

TELEFONO: 2941014

Riobamba, a del



CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

IVCRIS PINTA ROBALINO CIA. LTDA

CUANTIA .- 10.000,00 USD

En La ciudad de Riobamba, Capital de la provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy miércoles trece de marzo del dos mil trece, ante mí Doctor Italo Bedrán R, Notario Público Séptimo del cantón Riobamba, comparecen los señores: PINTA REMACHE HECTOR IVAN, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Riobamba; y, el señor PINTA ROBALINO HECTOR CRISTIAN, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Riobamba, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y celebrar esta clase de actos a quienes de conocerlos doy fe y dicen que tienen a bien que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan a cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en al otorgamiento de la presente escritura, el Señor PINTA REMACHE HECTOR IVAN, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Riobamba; y, el señor PINTA ROBALINO HECTOR CRISTIAN, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Riobamba hábiles para contratar y obligarse, por sus propios derechos comparecen a la suscripción de la presente escritura de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada.

1 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
2 constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía
3 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código
4 de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.
5 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO I DEL NOMBRE DOMICILIO
6 OBJETO Y PLAZO Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta
7 escritura se constituye es IVCRIS PINTA ROBALINO CIA. LTDA. Artículo 2.-
8 Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Riobamba
9 Provincia de Chimborazo. Podrá establecer agencias, sucursales
10 establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro de
11 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
12 correspondientes. Artículo 3.- Objeto.- El objeto de la Compañía consiste
13 en: a) Limpieza general e integral de edificios y fachadas, limpieza de locales
14 oficinas, limpieza general de establecimientos hospitalarios, lavado de alfombras
15 por sistema de inyección y absorción, pulidos y abrillantado de pavimentos
16 calcáreos, cuidados de jardines y zonas verdes, venta de productos químicos para
17 limpieza, venta de materiales y utillajes de limpieza, para instituciones de
18 carácter público o privado, actividades para terminación o acabado de edificios
19 acabado de limpieza de todo tipo de edificios; b) elaboración, manipulación y
20 suministro y comercio de alimentos, además de servicio de alimentación
21 puerta a puerta, para eventos sociales, entrega a domicilio de productos de
22 primera necesidad y comercialización de los mismos al por mayor y menor, venta
23 al por mayor y menor de alimentos en general, venta al por mayor y menor

SA
de
ef
di
a
Ci
TER

Artí
escri
Artí
Compañía
Podrá
admin
terri
dispo



1 verduras, legumbres c) también la del servicio de todo tipo de mensajería dentro
2 del territorio nacional e internacional, envío y retiros de todo tipo de paquetes en
3 las terminales. **Artículo 4.-Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte
4 años, contados desde la fecha de la inscripción de esta escritura la compañía
5 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo,
6 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II**
7 **DEL CAPITAL** **Artículo 5.-Capital y de las participaciones.-** El capital social es de
8 Diez Mil Dólares Americanos (10.000), dividido en doscientas participaciones, de
9 un valor de cincuenta dólares de valor nominal cada una numeradas
10 consecutivamente de uno (1) a doscientos (200). **TITULO III DEL GOBIERNO Y DE**
11 **LA ADMINISTRACIÓN** **Artículo 6.-Norma general.-** El Gobierno de la Compañía le
12 corresponde a la Junta General de Socios y de su administración al Presidente y al
13 Gerente. **Artículo 7.-Convocatorias.-** La convocatoria a la Junta General sea
14 ordinaria o extraordinaria la efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso
15 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
16 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto
17 de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la
18 convocatoria ni el de realización de la Junta. **Artículo 8.-Clases de Juntas.-** Las
19 Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán
20 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
21 del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados
22 en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañía y Cualquier otro
23 asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Las

1 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los 1
2 cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9.-Quórum general de 2**
3 **instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en 3
4 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital 4
5 concurrente. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el 5
6 número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. 6
7 En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios 7
8 presentes. **Artículo 10.-Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no 8
9 establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera 9
10 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la 10
11 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía en 11
12 proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la 12
13 concurrencia del 50% del capital concurrente. En estos casos salvo que la ley 13
14 señale un quórum mayor, para que la junta de instale previa segunda 14
15 convocatoria, bastará con la concurrencia de la tercera parte del capital 15
16 concurrente. **Artículo 11.-Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de 16
17 ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital concurrente a la reunión 17
18 **Artículo 12.- Facultad de la Junta.-** Corresponde a la junta General del ejercicio de 18
19 todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía 19
20 Limitada. **Artículo 13.-Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos 20
21 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en 21
22 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar 22
23 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y lo 23



los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo 14.- El Presidente.-El presidente será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. Artículo 15. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista o suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y de extenderlos a los socios. c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 16.-Gerente de la compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Artículo 17.- Corresponde al Gerente: Convocar a las reuniones de Junta General. Actuar de secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender a los socios. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN Artículo 18.- Comisarios.- La Junta designará a dos comisarios, cada uno con un periodo de un año, quienes tendrán derecho ilimitado a inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y

1 LIQUIDACIÓN Artículo 19.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o
 2 mas causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
 3 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre
 4 que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador
 5 principal y otro suplente. CUARTA.- APORTES.-

| Nombres socios | Capital suscrito | Capital pagado | | Participaciones |
|---------------------------------|------------------|----------------|----------|-----------------|
| | | Numerario | Especies | |
| PINTA REMACHE HECTOR IVAN | \$8000 | 8000 | | 160 |
| PINTA ROBALINO HECTOR CRISRTIAN | \$2000 | 2000 | | 40 |
| TOTALES. | \$ 10.000 | 10.000 | | 200 |

6
 7 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos en los años
 8 14 y 16 del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al Señor
 9 ROBALINO HECTOR CRISRTIAN, y como Gerente de la Compañía el Señor
 10 REMACHE HECTOR IVAN. Usted señor Notario, dignará añadir las correspondientes
 11 cláusulas de estilo para su perfecta validez del presente instrumento público. Firmada
 12 minuta el doctor Roberto Tapia Sánchez, mat 654 C.a.Ch Abogado. HASTA AQUÍ
 13 MINUTA.- La misma que queda eleva a escritura pública con todo su valor legal
 14 que los comparecientes la aceptan en su totalidad, para la celebración de la
 15 presente escritura se han observado todos los preceptos legales del caso
 16 que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, en alta
 17 voz de que escucharon y entendieron, e inteligenciados de efectos de



4

RAZON DE MARGINACION.- En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy martes treinta de julio del dos mil trece, procedo a sentar al margen de la escritura de Constitución de Compañía IVCRIS PINTA ROBALINO CIA LTDA, celebrada el trece de marzo del dos mil trece, ante el Notario Séptimo del Cantón Riobamba, la Aclaratoria, suscrita el día lunes quince de julio del año dos mil trece, ante el notario sexto del cantón Riobamba, de lo que doy fe. 4

Italo Bedrán Ribírio
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba





SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en al otorgamiento de la presente escritura, el señor PINTA REMACHE HECTOR IVAN, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Riobamba; y, el señor PINTA ROBALINO HECTOR CRISRTIAN, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Riobamba hábiles para contratar y obligarse, por sus propios derechos comparecen a la suscripción de la presente escritura de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA

TITULO I

DEL NOMBRE DOMICILIO OBJETO Y PLAZO

Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **IVCRIS PINTA ROBALINO CIA. LTDA.**

Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo. podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3.- Objeto.- El objeto de la Compañía consiste en: a) Limpieza general e integral de edificios y fachadas, limpieza de locales y oficinas, limpieza general de establecimientos hospitalarios, lavado de alfombras por sistema de inyección y absorción, pulidos y abrillantado de pavimentos calcáreos, cuidados de jardines y zonas verdes, venta de productos químicos de limpieza, venta de materiales y utillajes de limpieza, para instituciones de carácter público o privado, actividades para terminación o acabado de edificios, acabado de limpieza de todo tipo de edificios; b) elaboración, manipulación, suministro y comercio de alimentos, además de servicio de alimentación de puerta a puerta, para eventos sociales, entrega a domicilio de productos de primera necesidad y comercialización de los mismos al por mayor y menor, venta al por mayor y menor de alimentos en general, venta al por mayor y menor de verduras, legumbres c) también la del servicio de todo tipo de mensajería dentro del territorio nacional e internacional, envío y retiros de todo tipo de paquetes en las terminales.

Artículo 4.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de la inscripción de esta escritura la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II

DEL CAPITAL

Artículo 5.- Capital y de las participaciones.- El capital social es de Diez Mil Dólares Americanos (10.000), dividido en doscientas participaciones, de un valor de cincuenta dólares de valor nominal cada una numeradas consecutivamente de uno (1) a doscientos (200).

TITULO III

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN



Artículo 6.- Norma general.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios y de su administración al Presidente y al Gerente.

Artículo 7.- Convocatorias.- La convocatoria a la Junta General sea ordinaria o extraordinaria la efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.

Artículo 8.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañía y Cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

Artículo 9.- Quórum general de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital concurrente. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta primera convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

Artículo 10.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, el proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del

capital concurrente. En estos casos salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta de instale previa segunda convocatoria, bastará con la concurrencia de la tercera parte del capital concurrente.

Artículo 11.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital concurrente a la reunión.

Artículo 12.- Facultad de la Junta.- Corresponde a la junta General del ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Limitada.

Artículo 13.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Art. 14.- Del Presidente.- El presidente será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.

Artículo 15. Corresponde al Presidente:

a) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista u suscribir, con el secretario, las actas respectivas.

b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y de extenderlos a los socios.

c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo 16.- Gerente de la compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a

A
U
C
C
C
L



cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo 17.- Corresponde al Gerente:

- a) Convocar a las reuniones de Junta General.
- b) Actuar de secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas.
- c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender a los socios.
- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.
- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV

DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 18.- Comisarios.- La Junta designará a dos comisarios, cada uno con un periodo de un año, quienes tendrán derecho ilimitado a inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

TITULO V

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

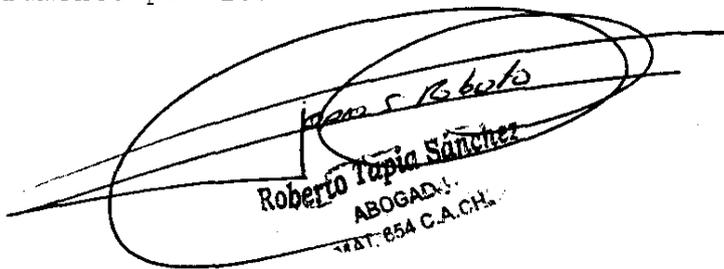
Artículo 19.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o mas causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA. - APORTES. -

| Nombres socios | Capital suscrito | Capital pagado | | Participaciones |
|---------------------------------|------------------|----------------|---------|-----------------|
| | | Numerari | Especie | |
| PINTA REMACHE HECTOR IVAN | \$8000 | 8000 | | 160 |
| PINTA ROBALINO HECTOR CRISRTIAN | \$2000 | 2000 | | 40 |
| TOTALES. | \$ 10.000 | 10.000 | | 200 |

QUINTA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - Para los periodos en los artículos 14 y 16 del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al Señor PINTA ROBALINO HECTOR CRISRTIAN, y como Gerente de la Compañía el Señor PINTA REMACHE HECTOR IVAN.

Usted señor Notario, dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para su perfecta validez del presente instrumento público.


Roberto Tapia Sánchez
ABOGADO
MAT. 854 C.A.CH.



Riobamba, 07 de Marzo de 2013.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de IVCRIS PINTA ROBALINO CIA LTDA por USD 10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

| NOMBRE DEL SOCIO | VALOR |
|--------------------------------|-------------------------|
| PINTA REMACHE HECTOR IVAN | \$ 8.000,00 |
| PINTA ROBALINO HECTOR CRISTIAN | \$ 2.000,00 |
| TOTAL | USD \$ 10.000,00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

Alpaca Inca

 Hipatia Inca
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL RIOBAMBA



Riobamba. (07 de Marzo de 2013.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la **COMPAÑIA IVCRIS PINTA ROBALINO CIA LTDA por USD 10.000,00** (DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

| NOMBRE DEL SOCIO | VALOR |
|--------------------------------|-------------------------|
| PINTA REMACHE HECTOR IVAN | \$ 8.000.00 |
| PINTA ROBALINO HECTOR CRISTIAN | \$ 2.000.00 |
| TOTAL | USD \$ 10.000,00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente.

Hipatia Inca
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL RIOBAMBA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7490369
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA SANCHEZ ROBERTO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/02/2013 9:48:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IVCRIS PINTA ROBALINO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FAUSTO JAVIER ROBALINO ROMAN
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑIAS - AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
 Y CONTROL DE DOCUMENTOS
 CANTÓN **ROBALINO** No. **0604136226**
 CÉDULA
PINTA ROBALINO HECTOR CRISTIAN
 SEXO **M**
 ESTADOCIVIL **Soltero**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
 Y CONTROL DE DOCUMENTOS
 CANTÓN **ROBALINO**
 CÉDULA
PINTA ROBALINO HECTOR CRISTIAN
 SEXO **M**
 ESTADOCIVIL **Soltero**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CANTÓN **ROBALINO**
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

053
053 - 0205 **0604136226**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINTA ROBALINO HECTOR CRISTIAN

DISTRITO **0**
 PROVINCIA **LOJA** CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
ROBALINO **LIZARZABURU**

CANTÓN **ROBALINO** ZONA **0**
ROBALINO

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION DE ESTADO CIVIL

CEDULA No. 0602365405

CELESTINO
CANTON
PROVINCIA
RIOBAMBA

ESTADO CIVIL Casado
NANCY PATRICIA
ROMAÑO GONZALEZ



ESTADO CIVIL Casado
NANCY PATRICIA
ROMAÑO GONZALEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

FECHA DE EMISION
1-02-2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

037

037-0009

0602365405

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

PINTA REMACHE HECTOR IVAN

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

EL ASCO

PAROQUIA

0

ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA SEXTA
DEL CANTON RIOBAMBA**

Dr. Jacinto Mera Vela

ABOGADO - NOTARIO

Dirección: Pichincha 22-39 y

10 de Agosto

Teléfono: (03) 2969982

Riobamba - Ecuador

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

14



1 ESCRITURA No:2013-06-01-06-P 03201

(Di 2 copias)

2 ACLARATORIA

3 OTORGAN: PINTA REMACHE HECTOR IVAN

4 Y

5 PINTA ROBALINO HECTOR CRISTIAN

6 CUANTÍA: INDETERMINADA

7 En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del
8 Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy lunes quince
9 de julio del año dos mil trece, ante mí, Doctor Jacinto Mera
10 Vela, Notario Público Sexto de este cantón, comparecen los
11 señores **Pinta Remache Héctor Iván**, de estado civil casado ;y,
12 **Pinta Robalino Héctor Cristian** de estado civil soltero; los
13 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
14 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Riobamba,
15 por sus propios derechos, portadores de sus respectivas
16 cédulas de ciudadanía y certificados de votación, legalmente hábiles
17 para contratar y obligarse, en forma libre y voluntaria, a quienes por
18 haberme presentado sus documentos de identificación, de
19 conocerles doy fe; y, dicen: Que se eleve a Escritura Pública la
20 minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dicen:
21 **"Señor Notario: Sírvase elevar a escritura pública una**
22 **ACLARATORIA DE ESCRITURA PÚBLICA**, al tenor de las
23 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Antecedentes.-** A la celebración y
24 suscripción de la presente escritura, comparecen los señores:
25 **PINTA REMACHE HECTOR IVAN**, de estado civil casado, **PINTA**
26 **ROBALINO HECTOR CRISTIAN** de estado civil soltero,
27 ecuatorianos, por sus propios derechos comparecen.
28 **SEGUNDA.- Comparecientes.-** El compareciente celebró y
29 suscribió una escritura de Constitución de una Compañía de

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.
969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Yela
CANTÓN RIOBAMBA

Dr. Jacinto Mera Yela

1 Responsabilidad Limitada denominada IVCRIS PINTA
2 ROBALINO CIA. LTDA en fecha miércoles trece de marzo del
3 Dos mil trece, ante el Notario Séptimo Dr. Ítalo Bedrán Riofrío,
4 e inscrita en el registro Mercantil de Riobamba con el Número
5 783*, anotado bajo el numero 6038 del repertorio, con fecha
6 dieciséis de mayo del dos mil trece. **TERCERA.- Aclaratoria.-**
7 Con los antecedentes expuestos, por medio de este instrumento
8 el compareciente conviene en aclarar, que por un error
9 involuntario en las escrituras de Constitución de una Compañía
10 de Responsabilidad Limitada denominada IVCRIS PINTA
11 ROBALINO CIA. LTDA, en la **CLAUSULA CUARTA**, en el
12 cuadro de aportaciones se hace constar que uno de los nombres
13 de los socios es PINTA ROBALINO HECTOR CRISRTIAN y en
14 la **CLAUSULA QUINTA** se hace constar el mismo nombre esto
15 es PINTA ROBALINO HECTOR CRISRTIAN, cuando en realidad el
16 nombre que debe constar en la escritura es **PINTA ROBALINO**
17 **HECTOR CRISTIAN**, debiendo constar este nombre en la
18 **CLAUSULA CUARTA Y QUINTA** de la escritura celebrada el
19 miércoles trece de marzo del dos mil trece, ante el Notario Séptimo
20 Dr. Ítalo Bedrán Riofrío, e inscrita en el registro Mercantil de
21 Riobamba con el Número 783*, anotado bajo el numero 6038 del
22 repertorio, con fecha dieciséis de mayo del dos mil trece. **CUARTA.-**
23 **Ratificación.-** En lo demás el compareciente se afirman y ratifican
24 en el contenido integro de las escrituras publicas descritas en la
25 cláusula primera, de este instrumento. **QUINTA.- Cuantía;** La
26 cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor
27 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
28 perfecta validez de esta escritura.- (firma) Abogado Roberto
29 Tapia matricula número seiscientos cincuenta y cuatro del

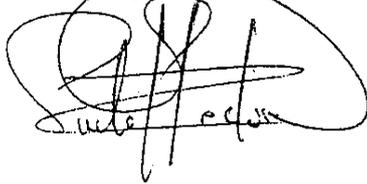
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

969982

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**



1 Colegio de Abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la minuta,
2 la misma que queda elevada a escritura pública con todo su
3 valor legal y que los comparecientes la aceptan en su
4 totalidad.- Para la celebración de la presente escritura se han
5 observado todos los preceptos legales del caso.- Leída que fue a los
6 comparecientes, el texto íntegro de este instrumento, por mí El
7 Notario, en alta y clara voz, capaz que escucharon y entendieron e
8 inteligenciados de los efectos de la suscripción y aceptación de esta
9 clase de documentos contractuales, se afirman y ratifican en su
10 aceptación, y en señal de ello firman, en unidad de acto juntamente
11 conmigo el Notario, de todo lo que doy fe.-

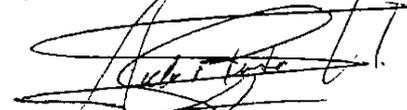
12 

15 Héctor Iván Pinta Remache

16 C. C. No:060236540-5

17 Votación: 009-0037

18

19 

21 Héctor Cristian Pinta Robalino

22 C. C. No:060413622-6

23 Votación: 053-0205

24

25 

27 Dr. Jacinto Mera Vela

28 NOTARIO SEXTO DEL CANTON

29 CLAVE: ACLARATOTIA HECTOR PINTA R.V

30

JMV

**NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA**

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.
969982



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CITACION

CEDULA DE IDENTIFICACION 060236540-5

OTRO NOMBRE: MARIANA
 PINTA REMACHE
 HECTOR IVAN
 DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
 RIBAMBA
 ESTABLECIMIENTO: 1865-03-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTACION CASADO
 NANCY PATRICIA
 ROBALINO OROZCO

INSTRUCION: BACHILLERATO
 APELLIDOS: MARIANA
 PINTA REMACHE
 HECTOR IVAN
 DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
 RIBAMBA
 ESTABLECIMIENTO: 1865-03-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M

NOTARIA SEXTA
 Dr. Jacinto Mora Yela
 CANTÓN SIBUNDOY

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013

060236540-5 009 - 0037

PINTA REMACHE, HECTOR IVAN

CHIMBORAZO RIBAMBA
 VELASCO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

3215801 25/06/2013 14:59:53

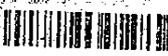
3215801

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA No. 060413622-6

CIUDADANIA: PINTA ROBALINO
HECTOR CRISTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1993-03-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero


INSTRUCCION SUPERIOR ESTUDIANTE E133311122

PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PINTA REMACHE HECTOR IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROBALINO CROZCO NANCY PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: RIOBAMBA 2011-09-28

FECHA DE EXPIRACION: 2021-09-28

NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA

DIRECCION GENERAL: [Signature]

PRIMA DEL CEBULADO: [Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

053
053 - 0205 0604136226

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINTA ROBALINO HECTOR CRISTIAN

CHIMBORAZO PROVINCIA RIOBAMBA
CIRCUNSCRIPCION 0 LIZARZABURU
CANTON [Signature] PARROQUIA [Signature] ZONA

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Las copias que anteceden son copia de los documentos que reposan en el archivo de la Notaría a mi cargo, razón por la que confiero esta rd COPIA debidamente certificada, firmada, y signada en la ciudad de Riobamba, dieciséis de julio del dos mil trece.-

[Signature]

Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTON

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

MV



na o que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario,
 i com voz de que escucharon y entendieron, e inteligenciados de
 npre 3 suscripción y aceptación de esta clase de documentos contractuales, los contratantes
 ador 4 con conocimiento del efecto, naturaleza y resultados de este acto, expresan que
 5 se afirman y ratifican en su aceptación, y en señal de ello firman junto conmigo y
 6 en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo que doy fe.

[Handwritten signature]
 PINTA REMACHE HECTOR IVAN

PINTA REMACHE HECTOR IVAN

C.C.-0602365405

C.V.-037-0009

[Handwritten signature]
 PINTA ROBALINO HECTOR CRISTIAN

PINTA ROBALINO HECTOR CRISTIAN

24 OCT 2013

C.C.-0604136226

C.V.-053-0205

[Handwritten signature]
 DR. ITALO BEDRAN R

DR. ITALO BEDRAN R

NOTARIO

DE CONFORMIDAD AL ART 18 DE LA LEY
 NOTARIAL DOY FE QUE EN LA(S) COPIA(S)
 FOTOSTATICAS, QUE ANTECEDERAN
 EN... HOJA(S) UTILES (SON) IGUAL(ES)
 A SU ORIGINAL(ES)
 RIOBAMBA, A

Dr. ITALO BEDRAN R
 NOTARIO SEPTIMO CANTON RIOBAMBA

18 SE OTORGO ANTE MI Y EN EE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
 FIRADA SELLADA Y SIGNADA EN ESTA CIUDAD DE RIOBAMBA A VEINTE Y CUATRO
 DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.

[Handwritten signature]
Italo Bedrán Riofrio
 DOCTOR
 Notario Séptimo de Riobamba



REGISTRO DE LA PROPIEDAD GAD RIOBAMBA

CERTIFICO QUE LA (EL) Escritura QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA
INSCRITA (S), CON FECHA 16 de Mayo del 2013
EN EL (LOS) REGISTRO(S) DE Morantilla con el N°
783 Pagina 387, Departamento
05 6034
RIOBAMBA, A 30 de Octubre del 2013 -

fs.



[Handwritten Signature]
LA REGISTRADORA
Dra. María Cristina Mera



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0002004

Ambato, 09 mayo 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IVCRIS PINTA ROBALINO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO